

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

Datos de "LA CONTRATISTA"

Nombre de la persona moral: CORPORATIVO CONSTRUCTOR CAVILI S.A DE C.V.

Nombre del administrador único: L.C. PABLO AGUILAR MENDEZ

RFC:

Se eliminan: N° de registro RFC, IMSS

Contratista, Firma del Contratista,

superintendente v

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

obra.

IMSS:

Domicilio Fiscal: AVENIDA LIBERTAD NUM EXT. 509, ENTRE CALLE RAYON Y CALLE JUAREZ

COLONIA TUXTEPEC CENTRO, CP. 68300, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA. Domicilio convencional: AVENIDA LIBERTAD NUM EXT, 509, ENTRE CALLE RAYON Y CALLE PROC

director JUAREZ, COLONIA TUXTEPEC CENTRO, CP. 68300, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACAIpid San Ju responsable de

Teléfono: 2871185202

Correo electrónico: ccc_cavili@hotmail.com Nombre del superintendente de construcción: ING. JUAN JOSE DE JESUS MORALES LEAL

Nombre del Director Responsable de Obra: EL ARQ. BENIGNO DE JESÚS CASTILLO SARMIENTO

Datos del contrato

Número de contrato: MSJBT-20184-IR/FAISMUN-058/2025

Modalidad de la contratación: A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

Número de procedimiento: MSJBT-184-IR-FAISMUN-058/2025

Nombre de la obra: CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA COLONIA INSURGENTES SEGUNDA ETAPA

Localidad: (0001) SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COLONIA INSURGENTES SEGUNDA ETAPA), Municipio: (184) SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, Región: (05) PAPALOAPAN, Distrito

(06) TUXTEPEC, Estado: (20) OAXACA

Plazo de ejecución de los trabajos: 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES Periodo de Ejecución: DEL 14 DE JULIO DE 2025 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Número de oficio de aprobación: FAISMUN/MSJBT/20184/2025/059

Fecha de oficio de aprobación: 17 DE JUNIO DE 2025

Fuente de financiamiento: RAMO 33; CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORÍALES

DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) DEL EJERCICIO 2025 del Ejercicio 2025

Número de obra: FAISMUN-2025/059

Monto contratado (con I.V.A.): \$1,329,190.28 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL

CIENTO NOVENTA PESOS 28/100 M.N.)

Anticipo: 30%, equivalente a \$398,757.08 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS) CINCUENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.)

Fecha del contrato 12 DE JULIO DE 2025

Otto, Tuxtepec, Oax 08/07/2025-05/11/2025

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtepe



podemos! 01/01/2023 (MAXO 281), Centro, C.P. 68300, San Ju

Bautista Turriepec Justiepec, Oax. 2025-31/12/201

Bautista Tuxtepec.

Otto, Textepec,Oax.

01/01/2025-31/12/2027

OE

uxtepac, Oax.

MDID

Bautis



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

Declaraciones

Primera Segunda

Tercera

Cláusulas

Primera

Se eliminan: Firma superintendente v

director

responsable de

del Contratista.

obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF 20-03-2025

Segunda Tercera

Cuarta

Quinta Sexta

Séptima

Octava

Novena

Décima

Décima primera

Décima segunda

Décima tercera

Décima cuarta

Décima quinta Décima Sexta

Décima séptima

Décima octava

Décima novena

Vigésima

Vigésima primera

Vigésima segunda

Vigésima tercera

Vigésima cuarta Vigésima quinta

Vigésima sexta

Vigésima séptima

Vigésima octava

Vigésima novena

Trigésima Trigésima primera

Trigésima segunda

Trigésima tercera

Bautiga Tuxtepec.

08/07/2025-05/11/2025

Dito, Tuxtepec, Oax.

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpig. San Juan Bautista Tuxtepec,

Otto. Tuxtepec, 0 **fluntos SI podemos**.

Av. 9 82 000 2817 Centro, C.P. 68300, Sa

"El Municipio"

"LA CONTRATISTA"

"LAS PARTES"

Objeto

Plazo de ejecución

Monto

Anticipo

Forma de pago Lugar de pago

Subcontratación

Cesión de derechos de cobro

Aiuste de costos

Garantias Disponibilidad del inmueble

Representantes de las partes

Recepción de los trabajos Suministros

Campamentos y bodegas

Otras estipulaciones específicas

Discrepancias de carácter técnico y administrativo

Caso fortuito o fuerza mayor Sanciones por incumplimiento del programa

Suspensión temporal Terminación anticipada

Responsabilidades de la contratista

Relaciones laborales

Rescisión administrativa Modificaciones

Cláusula anticorrupción

Conflicto de interés

Transparencia Notificaciones

redominio del contrato

egislación pursdicción y tribunales competentes

Protección de datos parapra exporativo Constructor



1/01/2025-31/12/2027









"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR. EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO": POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL SINOIR

Se eliminan: Firma del Contratista, superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

DECLARACIONES

SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

Mpio, San Juan

01/01/2025-31/12/2027

 Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen. interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. 01/01/2025-21/12 1421

CORPORATIVO CONSTRUCTOR CAVILI S.A DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTORIO CAVILI S.A DE C.V.; REPRESENTADA CAVILI S.A DE C.V.; REPRESENTA CAVILI S.A DE C.V.; REPRESEN POR L.C. PABLO AGUILAR MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO Mpio. San Juan

QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES ENto. Tuxtepec, Oax.

FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN 91/2025-31/12/2027

- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los Cc. Dolores Castañeda Solís, Regidora De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Publicas respectivamente, de acuerdo al artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal: del Estado de Caraca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo disquesto en los artículos 43, apareseos, fracción XI de la Ley Orgánica. Municipal de Estado de Oaxaca y articulo 44, fracotan Vilidel Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Saa Juan Bautista Tuxtepec, Caxago personalidad que acreditan con la Constancia de Maybrel A Validez de fecha seis de junto ple dos mitoreintimatro HACENDARIA DE HACIENDA

Huntos 🚮 podemo

DAY TIP May 261, Centro, C.P. 68300, San Juan Bauti

Tuxtepec, Oax

2025-2027

Mpio, San Juan

Rautista Turriepec.

Pag. Stale. Shuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/17

Otto, Tuxteper, Oax. 08/07/2025-05/11/2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: Numero de Constitutiva,volumen,Nu mero de Notaria Pública, Folio Mercantil,instrumento,vo lumen. Firma del Contratista. superintendente v director responsable de FAISMUN-2025/059, del rubro de (02-25)Urbanización, tipo de obra: Pavimentación, Bautista Tuxtepec.

 Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec. para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) DEL EJERCICIO 2025 del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo númeroppio 41/2025, levantada en fecha 16 de junio de 2025, asignándole el Número de Obra Mpio San Juan

modalidad: Construcción, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Dito. Tuxtepec.Oax.

E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, con fecha 11 DE JULIO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidadPRI experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL | MUNICIPIO".

F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

Relacionados del Estado de Oaxaca.

 A. Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número . volumen fecha 10 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe de la persona titular de la Notaria Pública Número a cargo del LIC. HORACIO OROZCO ORTIZ, de la Ciudad de TUXTEPEC,OAXACA, misma que se registró el 27 de septiembre de 2010 en el Libro del B Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Tuxtepec, Oaxaca, bajo la Tuxtepec, Oax partida número 685, TOMO VI, y comprobante de pago No. 19001924273. Cuya última modificación, al acta constitutiva consta del folio mercantil número instrumento número, volumen de fecha 05/04/2024, y cuyo objetivo social est 1. El servicio de Estudio, Proyecto, Diseñe Supervisión Asesoría Ejecución

tipo de Obras de Ingeniería Civiles, Hidráulica en estromecanicas, de Arquitectura, de Electrificación Forestales y de Construcción en General a toda clase de Bersonas Físicas DE HACIENDA

Construcción, Montaje, Instalación, Reparación de recentar y conservación de todo

Juntos 🚮 podemos! Bautista Tuxtepec. Dtto. Texte pag. \$28 Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Jua 01/01/2025-31/12/2027

Mpio. San Juan



Fundamento Legal: Art.

115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

> Mpio, 5an Juan Bautista Turtenec. mo Tuxtepec, Car. 701/2025-31/12/20

2025-2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

y Morales Institucionales Privadas y Públicas, los Gobiernos Federales, Estatal y Municipal, Estructurales y Descentralizadas. 2. Servicios profesionales de asesoría técnica, servicios técnicos, supervisión de obra, cursos técnicos, diseños y proyectos, topografía y tramites de obra, numero oficial, alineamientos, licencia de obra, subdivisiones, fusiones y avalúos.

B. L.C. PABLO AGUILAR MENDEZ, actúa como ADMINISTRADOR UNICO de la persona. moral CORPORATIVO CONSTRUCTOR CAVILI S.A DE C.V.

C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en AVENIDA LIBERTAD NUM EXT. 509, ENTRE CALLE RAYON Y CALLE JUAREZ, COLONIA TUXTEPEC CENTRO, CP. 68300, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA., y goza de los siguientes registros: PROCURADORA

Registro Federal de Contribuyentes:

Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: 2.

Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

01/01/2025-31/12/2027 Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en AVENIDA LIBERTAD NUM EXT. 509, ENTRE CALLE RAYON Y CALLE JUAREZ, COLONIA TUXTEPEC CENTRO, CP. 68300, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA., en este Municipio de San Juan. Bautista Tuxtepec; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico. siguiente: ccc cavili@hotmail.com..

 D. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas. que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

 E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.

F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro DIREC CIONI Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de DE OR seguridad social. Mpio, de San Juan, Rautista/

G. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la to Tuxtepec, Oax. Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.

H. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Caxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0103/2025, expedida con fecha-29/04/2025 y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-011/2025, expedida con fecha 05 de mayo de 2025.

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio, San-Juan Bautista Tuxtepec,

01/01/2025-31/12/2027

:luntos 👊 podemos! Dtto. Tustepes Ostide Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista

Mpio, San Juan autista Turtepec to, Tuxtepec, Oax 72025-31/12/201

Tüxtepeç.

2025-2027

Mpio, San Jua

Bautista Tuxtepe

Otto, Tuxtepec,Oax,

Se eliminan: N° de registro RFC, IMSS e INFONAVIT.Firma del superintendente y director responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF

20-03-2025

REGIDURÍA DE DBRAS stepec, Oax 08/07/2025-05/11/2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- I. Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- J. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.

ING. JUAN JOSE DE JESUS MORALES LEAL, con cédula profesional número 6029746, PROCURADORA K. TE: folio INE: año fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con Mpio. San Juan de registro; folio otto. Tuxtepec.Oax. Bautista Tuxtepec. vigencia; clave de fotografía, expedida Instituto Nacional Electoral. con DOL elector, municipio, año de registro , vigencia 2*12025-31/12/2027 localidad v sección. Estado 20 OAXACA, Municipio clave de elector Del DIRECTOR Localidad de RESPONSABLE CENTRO) y Sección DE OBRA: Folio INE; año de registro; vigencia; EL ARQ, BENIGNO DE JESÚS CASTILLO SARMIENTO fungirá como Director clave de elector, Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores municipio, localidad Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número y sección. Las Firmas del SIC/SSOP/UL/DRO/634/2025, expedido con fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, con Contratista. número de registro A 2501, y código de validación 2r74t937y30; quien se identifica consuperintendente v su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, condirector folio , año de registro vigencia responsable de obra. Fundamento clave de elector Estado 20 OAXACA, Municipio Legal: Art. 115

. Localidad

único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".

M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas Tuxtepec, Oax. que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra o servicio materia del contrato.

profesional número 2951478 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador

TERCERA: "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

REGIDURÍA DE OBRAS UBLICASY DESARROLLO

08/07/2025-05/11/2025

LGTAIP Nueva Ley

DOF 20-03-2025

Se eliminan: SUPERINTENDEN

Bautista Tuxtepec.

:Juntos 👊 podemos:

HACENDARIA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. Page de Blepec, Oax. 01/01/2025-31/12/202

y Sección y su cédula

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio, San Juan

Dtto. Tuxispec, Oag. 101/01/2025/31/12/2027 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Resides.



*2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

- A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe v/o error que vicie sus voluntades.
- B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.
- Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada "CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA COLONIA INSURGENTES SEGUNDA ETAPA", ubicada en AV. JAVIER GARCIA SANCHEZ, en la localidad de SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COLONIA INSURGENTES SEGUNDA ETAPA), del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACION); EN TERRACERIAS (345.55 M3 DE CORTES CON MAQUINARIA, 107.93 M3 DE RECOMPACTACION, 216.04 M3 DE BASE HIDRAULICA); EN PAVIMENTO (1,079.30 M2 DE PAVIMENTO DE 15 CM DE ESPESOR F'C=250 KG/CM2, 12.00 ML DE REDUCTOR DE VELOCIDAD F'C=250 KG/CM, 269.83 ML DE CORTE CON CORTADORA Y SELLO EN JUNTAS); CARGA Y ACARREO Y LIMPIEZA; y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Provecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 60 (SESENTA) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos. el día 14 DE JULIO DE 2025, y la fecha programada de terminación el 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025 de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos:

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de q**q.∈ el Suscitó**a el presente instrumento y finalizará pasta rationas arruntessautume por las

DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Auxtenec. Otto. Tuxtepec. Day 01/01/2025-31/12/2027de

juntos 🕵 podemos: entro, C.P. 68300, San Juan B

Se eliminan: Firma del Contratista, superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Deto. Tustepec, Onk. 08707/2025-05/11/2025

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. Pág. 7 88 38 Tuxtepec, Oax. 1/01/2025-31/12/2021

Bautista Tuxtepec.

Mto, Tuxtepec,Oax.

2025-31/12/2027



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-058/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

TERCERA, MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$1,329,190.28 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 28/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor si Agregado.

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obrasilantista Tuztenec. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA"10, Tuxtepec.Oax CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$398,757.08 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.), incluvendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo RE de la Lev de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá NIXIN mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir entre igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre ϔ cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo. establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula pio. de dan Juan tista, Tuxtepec, se sujetará al siguiente procedimiento: Otto, Tuxtepec, Oax.

1. La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las 2023-2027 estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.

REGIDURÍA DE HACIENDA

Mpio. San Juan Bautista/filxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax.



Pag 6 de 30 tepec, Oax 1/01/2025-31/12/20

Mpio, San Juan

Deta, Tuxtebec, Oax. 08/07/2025-05/11/2025



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-058/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- 2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.
- 3. Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma SINDUATURA tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de RODUADORA Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo Mpo Sal Juan 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las autista Tuxepec, cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde 1/2025-31/12/2027 que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, sa amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información in y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos 1/2020 ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del accompresente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los accompetos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de se portened conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a BERAS siguiente:

I. "LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO" la sta. Tuxtepec.

O les estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de 1027.

Su pago dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.

II. La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción de de la revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

DE HACIENDA

Mpio. San Juan Bautista Auxiepec, Otto, Tuxtepec,Oax



Otto, Turtiepec, Oax. 01/01/2025-31/12/26/de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan

REGIDURÍA DE DORAS UBLICASY DESARROLLO URBAND Mpio. San Jon

Otto. Tuxtepec, Oax. 08/07/2025-05/11/2025 Pág. San Juan Pág. San Juan Pág. San Juan Dtto, Tuxtepec, Oar. 11/01/2025-31/12/201



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" III. tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.
- "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones IV. dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL PRO MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

Otto, Tuxtepec,Oax. En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente, la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo.

establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las

cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde lá fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición DIRECCION

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA poro de ban Juan CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL-MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, nimodificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será @Clondal.86 Aransferencia electrónica indicando los sensenses eleves internancarias DE HACIENDA

Mpie. San Juan Bautista Toxtepec.

de "EL MUNICIPIO".



Mpio, San Juan Bautista Tuxtenec ag. 10 Hates Tuxtages: Ozy 01/01/2025-31/12/2

DE OBRAS

Bautista. Tuxtepec, Dito. Tuxtepec, Oax.

2025-2027

PUB1

Moto, San Bautista Tuxtepec.

* 17025-31/17/2027

Otto Tuxtenic On gg/07/2025-05/11/2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

SEXTA, LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción y Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de los informes de pruebas de control de calidad (compactaciones de terracerías y ensayes a la compactación simple del concreto).

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los utista Tuxtener trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

11/2025-31/12/2027 En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA, CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- II. "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual marres, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" de Sán Bautista, Tuxtepec, que corresponda Dita Tottepec, Oax

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de ferceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

Preditos a favor de las personas trabajadoras de CONTRATISTA":

DE HACIENDA

Mpio. San Juan Bautista Juxtepec.



91/01/2075-31/12/20

Otto, Tuxtepec,Oax.

GIDURÍA DE DERAS ICASY DESARROLLO Otto, Tuxtebec, Oax.

08/07/2025-05/11/2025



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-058/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- 3. Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", y
- Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA, AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos PRO determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el Sautista Tuxtepec. artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, d acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito. debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento. o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de utos \$1 PR ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso IRECO de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- De Los medios originales del contrato permanecerán filos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos conservaçõe constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante et ejercicio del presente contrato.

DE HACIENDA

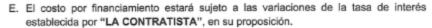
Mpio, San Juan Bautista Instenec. Dtto. Tuxtepec, Oax



Boutista Turtepec, Drio, Tuxtepet, Bax 08/07/2025-05/11/2025 01/01/2025-31/12/2



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA, GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

 Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total de PRO anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta Mil del presente instrumento. Otto, Tuxtepec,Oax

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.

debicamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.

- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás. disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorque prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayanur FC sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prómoga 📔 🕕 o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado PÚBL por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya side
- Ji Que la institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 778, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en

gor y que renuncia al derecho que le confiere prosprance susmanse es de su fiado en caso de incumplimiento

¡Juntos 🚮 podemos! Centro, C.P. 68300, San Juan Ba

Mpio, San Juan ag, Baudista Tuxtepec, Ditto, Tuxtepec, Dax 31/01/2025-31/12/

1/2025-31/12/2027

pec. Oax 08/07/2025-05/11/2025

Otto, Tuxtepec Oax, de 01/01/2025-31/12/2027



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-058/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.
- Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fechade notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que; para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización somesa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato hava sido cumolido en su totalidad.

Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos

RECTBLATIA 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Institutor de Santa de la Companya y constitutor de la Companya de DE HAIgorBNOM renuncia al derecho que le confiere Moio, San Juan

Mpio. San Juan ¡Juntos 🚮 podemos

Bautista Tuxtepec. Dtto. Tuxtegec, Qax 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bauti 01/01/2025-31/12/2027







Bautista Tuxtepec

/01/2025-31/12/2m



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA Mpic CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido Eautista Tuxt satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

Asímismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el obieto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO". sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL/DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza

de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.

C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.

D. Numero de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.

E. Rubro thoo de obra v modalidad.

R. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la L'exde Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás

disposiciones reglamentarias y administrativas aplicantestable. Materia CUL difianza se otorga en los términos de este conserva

Mpio. San Juan



/11/01/7025-31/12

Otto, Tuxtepec, Oax. 08/07/2025-05/11/2025



Juan

Bautista, Tuxtepec,



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos INDIA TURA 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en Juan vigor.
 Bautista Tuxtepec

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se debera no congar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades defederativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las defederaciones actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público len defeminos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaça, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha E OBRAS originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta UBLICAS extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN.

DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado al ING. JUAN JOSE DE JESUS.

MORALES LEALucomo su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y por experiencia comprobable de cinco año similares a los deligibles de este contrato.

Mpio San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec.Oax.
01/01/2075-31f72/2079 Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bau

REGIDURIA ST OBRAS
PUBLICAS Y DES ARROLLO
URBANY
Majo. Soly Juan
Bautista Juxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
02/07/2025-05/11/2025

HAGENDARIA
Mipio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
1849: 98xtepec, Oak
01/01/2025-31/27:



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-058/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado al EL ARQ, BENIGNO DE JESÚS CASTILLO SARMIENTO como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar SINDATURA detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán logical trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella Mpho sa Información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del siti\(\tilde{\theta}\) autista Tu de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, da Tuxtepec.Oax. seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas. por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maguinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y e Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, sei 17. reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra. y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingenieríaarquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La paracrea residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de supervisa, vibilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA" así mismo, tendrá la facultad de dar les instrucciones por escrito a través de la bitác REGIDURIA

Dito. Tuxteper, Owx. 08/07/2025-05/11/2025



DE HACIENDA

Moin San Juan

Otto, Tuxtepec,Oax

01/01/2025-31/12/2027



Mojo San Juan Bautista Tuxtenec Pagedy, 9836 pec, Car 01/01/2025-31/12/20



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-058/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el N término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Órgano Interno de Control, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si deragia la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación dellos mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, comenciamente en consideración en consideración las características, comenciamente en consideración en considera corredif General Conceder a "LA CONTRATISTA" un accessor de la conceder a "LA CONTRATISTA" un accessor de la conceder a c

Mpio. San Juan ¡Juntos 🕵 podemos! Dtto, Tuxtepec, Va.5. de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan 01/01/2025-31/12/2027

Meto, San Juan Pág. 88utés86 Tuxtepec, Ditto, Tuxtepec, Oak 01/01/2025-31/17/70

Tuxtepec. Oax.

DE HACIENDA Otto, Tuxtepet, Oax. 08/07/2025-05/11/2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treintano días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS. PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previocalista Tux la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen Tuxtepec. Oax adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y 2025-31/12/2027 materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "L CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborario, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de sur emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de: quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la destión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes 51 resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en sta atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados stilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instrucción de mantenimiento REGIDURIA

DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. Dtto, Tuxtepe & Jack de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Drto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Bautisto Tudepec,

08/07/2025-05/11/2025

¡Juntos 👊 podemos

Pág. 19 de 36 a Tuxtepec, Ditto, Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/17/70

luan



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMA CUARTA, SUMINISTROS:

- I. En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionaria de Tuxtepec, Oax. proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
 - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
 - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyar
 obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
 - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
 - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
 - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a se proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos bajo RECCIÓN su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares OBRAS de la instalación.
 PUBLICAS

B. Weatrcar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de acuerdo con las remisiones de los pedidos correspondientes.

Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también

RECATENÇA las indicaciones que ésta considere

Mpio. San Juan

Mpio. Son Juan
Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01001/2025, 9112/2020

02/07/2025-05/11/2025



Juntos 🛒 podemos!

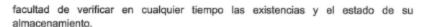
01/01/2025-3/112/2026 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bay

SINDOCATURA HASENDARIA Maio, San Juan

Dato, Tuxtepec, Oak. 01/01/2025-31/12/202



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



- D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arregios.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la l localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales. instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra. duntes Si

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos; comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma incogvaniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivaria contaminación del agua de la zona.

DE HACIENDA Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec.

01/01/2025-31/12/2027



Ditto, Tuxtepec, Cass 01/01/2025-31/12/20

8/07/2025-05/11/2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato.
- II. Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación
- Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de Bitácora: La Bitacora de Obra es el madamantos, en el cual se registrada la comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registrada la comunicación de los trabajos o la comunicación de los trabajos de la comunicación de la comunicación de los trabajos de la comunicación de los trabajos de la comunicación de la comunica los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos 01/2025-31/12/2027 comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".
 - "LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual serás custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa de manera enunciativa más no limitativa de manera enunciativa más no limitativa. asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenteno Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros. Oax

Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente

respetando el orden establecido. GIDURIA

DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec.

01/01/2025-31/12/2027

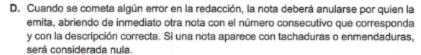


Dtto, Tuxtepec, Oak 01/01/2025-31/12/20

Dito, Tuxtep 8/07/2025-05/11/2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.

F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de SINO la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una coprande la bitácora.

G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, o. Túxtepec. Oax refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.

H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.

IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.

V. Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa Equipación del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que proviene el financiamiento de la financiamiento

VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:

A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley ECCION Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por OBRAS remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus UBLICAS contro de estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para de Sayuna de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: USAS CONTRATISTA" al presentar su facturación para de Sayuna de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base de la Ley ECCION (1986).

C: Derechos por los servicios de supervisión. Las contratistas, que celebren EGIDURIA de obra pública o servicios relacionados compos compos contratistas.

DE HAC ENDA

Mpio. San Juan

Bautista Jektepoc.

Juntos SI podemos!

gravable de la que se efectuará el cargo.

Otto, Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-37/12/20475 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan
Dtto, Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-37/12/20475 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan
01/01/2025-37/12/20475 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan

REGIOURÍA DE GERA UBLICASY DESARROUD URBANO Mpio. Son Jugo Boutisto Tuxtopec, Deto. Tuxtopec, Oax. 18/07/2025-05/11/2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

D. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO: SINO

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir de la carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se de la carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se de la carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se de la carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se de la carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se de la carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se de los o tuxtepec. O ax. representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, 3601/2025-31/12/2027 notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, ses levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas, declarades, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, ceraos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LA CONTRAIS".

Cuando dualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso estuito o fuerza mayor, dejare de cumplined sus responsabilidad consecuente publicado de la responsabilidad de la responsab

DE HACIENDA
Mpio. San. Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuffepeek Oside Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan B
0101/2025-31112/2027

DIRECCIÓN
DE OBRAS
PÚBLICAS
Mpio, de San Jua
Bautista Juxteper
Otto, Torreper, Os

Pag. 24 diagnista Tuxtepec, Onto. Tuxtepec, Oak.

BEGIDURIA DE DERAS
PUBLICASY DECARROLLO
URBANIS
MINIO. Son Log
Bouristo Turcepec,

08/07/2025-05/11/2028



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos of daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho casolNoll fortuito o fuerza mayor.
 PROCUMPIO
 Mpio

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización ista hextendra alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, el se funtepec lo axisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las 025-31/12/2027 penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente de la último mes del programa, procede hacer algunar etención, su importe se aplicará en CA beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convercional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional esta determinará únicamente en función de los trabajos po ejecutados conforme al programa 2027

REGIDURÍA DE OBRAS IBLICAS Y DESARROLLO URBANO MIDIOS SAN JULIA

8/07/2025-05/11/2028

¡Juntos SĮ podemos!

1, Centro, C.P. 68300, San vian Bayosia.

HACKNDARIA Med. San Juan

01/01/2025-31/12/2027 1/01/2005-31/17

Pág. 25 de 36



que a su juicio procedan.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-058/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre el monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en su caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán sen cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o Profuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones de la sanción estipulada.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y
administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA

CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento,
absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados,
hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días
naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

vigésima. Suspensión Temporal: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o emplo. An Junicipio parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su lumicipio caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artíquio caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artíquio caso. Se de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que BLICAS hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", esta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, semore que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen



1, Centro, C.P. 68300, Sap (yam@autiple, Toxtep 01/01/2025-31/12/2027 Oaxacepio, San Juan Pág. 26 de 36 Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2025

REGIOURÍA DE DARAS PUBLICASY DE SAROLLO URBANO)
Maio. Som Junto Bauristo Tuttepec.
Ditto. Truttepec.
Day. 77/2025-05/11/2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los pios san quan artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estadoutista Tuxtenec, de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que Tuxtenec, aximpidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada de contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, esta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LAce st por mor CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que ECC ON éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con OBRAS este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS ista. Totapeco PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause pequicio al Tuxtepec. Participado del contrato por mutuo consentimiento de "LAS ista. Tuxtepeco e rario."

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA "LA CONTRATIS

Juntos St podemos liepe

Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Bitter, Sautista-6t, ©epec, Oaxaca.

1401/2025-31/12/2027

Bautist Tucturing, 27 de 38 Otto, Tucturec, Co

Mpla. Sim Ju Mpla. Sim Ju Bautism Tuxte Orto, Tuxtepec.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de , los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección soutista 1 ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como antio. Tuxtepec. las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que causé a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presenté contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de f construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO", para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías: constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del [] personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única DE OPI responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás PUBL ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considerá á po de dan Juan Bautista, /Tuxtepec, "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto. Otto, Tuxtepec, Oax,

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores." presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relacion con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se denve velejar a salvo de tales. ontados a partir de ra recinates. quessea notificado de ello por esta última. DE HACIENDA

¡Juntos Si podemos! Bautile Tuxtepec, Oax

Otto, Tuxtepec, Co. 1. Int /1025-71 /17/2

Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista (Tuetspees Camapac 27)



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-058/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;

responsabilidad de "LA CONTRATISTA", v

- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por SINDICATURA falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare ROCHA ORA o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones Mpio. San Juan de construcción o normas de calidad;
 Citto. Tuxtepec. Oax.
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización por gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos; "LA CONTRATISTA" incurra en sen delitos ambientales o infracciones a normas "n leves ambientales en materia de Tualeses, seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en periuicio de la misma.

REGIDURÍA

PUBLICASY DESARROLLU
USAN)
Melel San Juan
Bautista Tyricaec,
Otto, Tuxtedec, Ocx.
08/07/2025-05/11/2025

DE HACIENDA

Mpio: Sán Juan

[Juntos Sí podemos hepec.

HACEMDARIA Mojós San Juan Bayósta Turtepec, Pág. 29 de 36 Osybb. Turtepec, Ca:

SINDICATURE

de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Stan Eagle of Day



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

- "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince autista Tur Cumplido lo dispuesto en la fracción antenor se aprira el terrimo probanzas, dicho plazo de la Tuxtepec. Osx. días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo de las aprivaleza de las podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones III. a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres. días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- V. Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "L CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de

rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda fa documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" lista. Tu convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantias y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y haste que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siquientes a la techa de notificación de la rescisión. En dicho finición del preverse el c

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en



DE HACIENDA Mpio, San Juan

01/01/2025-31/12/2027

Otto, Tuxtepec, Oax ms/2025-31/12/202

¡Juntos 🕵 podemos!

v. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Usace, Caraca, Carac



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA, MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables dista Topo a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA Tuxtepec CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se II. considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada ag ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en 42 cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a elecutar los trabalos conforme a los nuevos precios.
- Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el p presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios.... conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉRIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante es especial del Contrato. "LAS RARTES"/se conducirán con apego a los principios que estable cercios artículos 7 de la

:luntos 📢 podemos!

Mpio. San Ujian Bautista Tuxtenec. Otto. Tuxtepec,Oax. de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuylagen

Little: Pluttedec Oax 01/01/2025-31/12/

DURIA DE OBRAS BLICASY DESARROLLO 08/07/2025-05/11/2025



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-058/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003: Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 20500 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de pio Se Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado envista Tuxten resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio Tuxtepec, Oax nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión por de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.
- trabajos.

Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los

- Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL MUNICIPIO", la sociedad o la nación.
 - Que por sí mismo o a través de interpósita persona, indiviendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, plometer dan o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores publicos de "EL MUNICIPIO", con el fin ue optener o conservar, un negocio u otra ventale impropia

DE HACVENDA Juntos St podemos uxtenec.

Otto, Tuxtepec, Daz 01/01/2025-31/12/20

. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 88300, San Juan Bauters Torta Dec. Oaxaca. Soutista Tuxte Reg. 32 de 38

III.

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- VII. Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con logo. Tue compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- II. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas. impropias.
- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución pio de los trabajos.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad;

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir de adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de bareficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiesa derivar en la existencia de un conflicto de intereses. REGIDURIA

Transparencia y Función Pública.

DE HACIENDA Mpio: San Juan podemos

in. 33 de 36

w. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Balleste Percepter, Oexacetto, Turtener, C.

:Juntos ≶

01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/1:





CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-058/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición Eau del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Dtto, Juxtepec, Oax Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA, NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquemento una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier Bargista modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "ELICO, fo MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado 1000 originalmente por instructivo.

existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado. TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que le integran, así como a los términos, lineamientos procedimientos y requisitos que

TRIGÉSIMA, PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la emanicción y competencia de los tribunales competentes de la tindad de Oaxaca de Juárez. DE HACIENDA

> Mpio. San Ju juntos **1** podemoslixtépec v. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Jul

Moro, San Juan Bautista Tuxte Para, 34 de 36 Oaxaca tuo. Tuxtepec, Ca-

11/01/2025-31/17/7

Tuxtepec, Oax.

GIDURÍA DE OBRAS establece la normatividad aplicable a la materia. Boutista Tu Orto, Tuxten Coax. 08/07/2025/05/11/2025



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-058/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leido que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES". se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a los DOCE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Por "EL MUNICIPIO"

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PRESIDENTE MUNICIPAL 01/2025-3/12

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO Dito PERZABAL SINDICAPROCURADORA

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ

SINDICO HACENDARIO Otto, Tuxtepec, Oar 11/01/2025-31/12/~

LIC. ANILU CELIA REGIDO

> Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec,Oax 01/01/2025-31/12/202

"TESTIGOS"

VILLAR ...

UBLICASY DESARROL

Mpla. Son CorDOLORES CASTAÑEDA SOLIS Boutisto TurREGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y 02/07/2025-05/11/202 DESARROLLO URBANO

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

NUM. DE CEDULA 6222114025

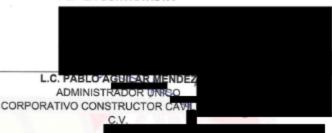




CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-058/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por "LA CONTRATISTA"



ING. JUAN JOSE DE JESUS MORALES LEAL

> SUPERINTENDENTE DE OBRA CED. PROF. 6029746

CASTILLO SARMIENTO

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 2951478 D.R.O. A 2501

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-20184
IR/FAISMUN-058/2025, celebrado a los DOCE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO,
para la ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CONTESTO CONCRETO HIDRAULICO EN LA COLONIA INSURGENTES SEGUNDA ETAPA, appropriedad de SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COLONIA INSURGENTES de Segunda ETAPA), Del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.



REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Al Juan

SIMBICATUR: EACENDARI/ Mpio, San Juan Baying Tumpper, Utd. Tumpper, Oa-1/101/2025-1/171

Mpio, de San

Bautista, Tuxtepec,

Otto, Tuxtepec, Oax.



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteped. Dtto. Tuxtepec. Ozx 01/01/2025-31/12/2027

¡Juntos 🕵 podemos!

Otto. Tuxtepec, Oax. 08/07/2025-05/11/2025